

Síntesis informativa

N° 3791 – Abril 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto País

RG (ARCA) 5669

Impuesto PAIS: se extiende el plazo para que los agentes de percepción y liquidación exterioricen los saldos a favor.

Se extiende a la declaración jurada del SICORE del mes de abril 2025 la posibilidad de exteriorizar los saldos a favor del Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) originados en percepciones en exceso por sobre la obligación tributaria que en definitiva correspondía.

Recordamos que los citados importes podrán ser compensados contra el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 31/03/2025.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 243/2025

Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se modifica el cronograma de aumentos.

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/4/2025.

Se detalla a su vez que el remanente del incremento en los montos de impuesto que resulte de la actualización correspondiente al primer trimestre del año 2024 y el que se origine en las actualizaciones correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres calendario del año 2024 surtirán efectos respecto de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, para los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1° de mayo de 2025.

El presente decreto regirá desde el 01/04/2025.

Procedimiento Fiscal

R 54/2025

Actualización de límites de ventas totales para la categorización como MIPYMES.

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento, actualiza el Registro de Empresas MiPyMES. Se incorpora un código QR al Certificado MiPyME para mayor seguridad y actualización de datos. Además, se modifican los límites de ventas anuales y activos, actualizados según la evolución de precios. Por otra parte, se establece un nuevo procedimiento para la verificación de activos de personas humanas adheridas al Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales, incluyendo una plataforma online para la declaración de activos.

El presente decreto regirá desde el 01/04/2025.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (AGIP Bs. As. cdad.) 134/2025

Ciudad de Buenos Aires: Prórroga para efectuar el Registro de Domicilios de Explotación (RDE) hasta abril del 2025.

Se prorroga hasta el 15 de abril de 2025 el plazo para que los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que posean establecimiento, local, sucursal u oficina en la CABA puedan ratificar o rectificar en el Registro de Domicilios de Explotación (RDE) el/los domicilio/s de explotación que posean en la CABA.

Recordamos que el vencimiento original para dicha obligación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, estaba previsto para el 31/03/2025.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 12/2025

Buenos Aires: Derogación del régimen de información de entidades financieras como agentes de recaudación.

ARBA elimina el régimen de información de entidades financieras, como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable a los importes acreditados en cuentas bancarias de contribuyentes de la provincia de Buenos Aires -art. 711 a 714, de la DN "B" 1/2004-.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 01/04/2025.

Catamarca

LEY (Catamarca) 5901

Régimen especial de regularización tributaria por deudas al 31/12/2024.

Se establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria de los Impuestos Inmobiliario, Automotor, de Sellos y sobre los Ingresos Brutos.

Entre sus principales características destacamos las siguientes:

- Podrán incluirse las obligaciones devengadas y adeudadas al 31/12/2024 y las deudas en gestión judicial a la misma fecha
- Se encuentran excluidas las retenciones, acreditaciones bancarias y percepciones practicadas y no ingresadas.
- Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen, regularizar las deudas cuyos vencimientos operen desde el 1/01/2025 hasta la fecha de la adhesión, respecto de los conceptos que se regularizan.
- Los contribuyentes que adhieran al presente régimen accederán a la condonación parcial o total de recargos, intereses resarcitorios y punitivos de acuerdo a la fecha de adhesión al régimen, así como facilidades para la cancelación de honorarios y costas.
- El monto mínimo de cada cuota será de \$10.000 para los impuestos Inmobiliario y a los Automotores y de \$ 20.000 para los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

La presente ley entrará en vigencia a partir del día 01/04/2025.

Córdoba

R (SIP Cba.) 14-D/2025

Córdoba: Prórroga de la implementación del régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos en transferencia de automotores.

Se establece que los Responsables Sustitutos del régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos en transferencia de automotores -D. (Cba.) 2445/2023, art. 348 bis-, deberán comenzar a actuar como tales respecto de las operaciones realizadas a partir del 21 de abril de 2025.

Esta resolución comenzará a regir desde el 03/04/2025.

RN (DGR Cba.) 20/2025

Córdoba: Modificación al régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos en transferencia de automotores para responsables sustitutos.

Se modifica la normativa referida al régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos de los contribuyentes y/o encargados de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios - RN (DGR Cba.) 18/2025-, en base a la prórroga de la entrada en vigencia Régimen de Liquidación e Ingresos -con carácter de pago único y definitivo- del Impuesto de Sellos en las transferencias de automotores.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 03/04/2025.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1703/2025

Jujuy: La provincia adhiere a la extensión de plazos de obligaciones de SIFERE y SIRCAR, dispuesta por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, para contribuyentes y agentes de retención de los Partidos de Bahía Blanca y aledaños.

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy considera cumplido en término la extensión de plazos dispuesta por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral que extendió los plazos de presentación y pago para los contribuyentes de Bahía Blanca y partidos aledaños afectados por el fenómeno climatológico del 6/3/2025 según el siguiente detalle:

* Se considera cumplido en término hasta el día 14/4/2025 la presentación y pago del anticipo de febrero 2025, del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral cuyo vencimiento opera entre los días 17 a 20 de marzo 2025.

* Se consideran cumplidas en término hasta el día 3/4/2025, las obligaciones del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) correspondientes a la segunda quincena y mensual del mes de febrero (con vencimientos previstos los días 11 y 12 de marzo), y para la primera quincena del mes de marzo 2025 (con vencimientos previstos los días 21 y 25 de marzo).

Destacamos que esta resolución regirá a partir del día 03/04/2025.

San Juan

R (DGR San Juan) 324/2025

San Juan: fecha de entrada en vigencia de las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales” como actividades gravadas en ingresos brutos.

La Dirección General de Rentas establece que a partir del 1° de mayo se considerarán gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”, prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la provincia.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 27/03/2025.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 17/2025

Santa Fe: Modificaciones al régimen general de retenciones y percepciones de ingresos brutos.

Se introducen modificaciones al régimen general de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API) 15/1997-.

Entre las principales destacamos las siguientes:

- Se incrementa de \$1.200.000.000 a \$1.800.000.000 el monto de ingresos atribuibles a la jurisdicción de Santa Fe a partir del cual deberán actuar como agentes de retención y a \$2.200.000.000 en monto atribuible para la totalidad de las jurisdicciones.
- Se incrementan los montos mínimos a partir de los cuales se deben practicar las retenciones y/o percepciones.

Señalamos que, la resolución resulta de aplicación a partir del 16/04/2025.

RG (API Santa Fe) 18/2025

Santa Fe: alícuota reducida del impuesto sobre los ingresos brutos para proveedores de servicios de pago.

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe dispone que, los Proveedores de Servicios de Pago (PSP) en la provincia tributen con una alícuota reducida del 6,5% sobre ingresos no derivados de actividades financieras, como préstamos o descuentos de documentos, en el anticipo 03/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La presente resolución comenzará a regir el día 07/04/2025.

RG (API Santa Fe) 19/2025

Santa Fe: procedimiento simplificado de Devolución/Compensación de saldos a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Se implementa el Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación (PSDC) de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales y/o del Convenio Multilateral.

A tal efecto, se establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir los contribuyentes para acceder a esta modalidad simplificada de devolución/compensación. Se señala que, entre las condiciones establecidas, se tendrá en cuenta la calificación del riesgo fiscal del responsable, así como la magnitud del saldo a favor exteriorizado en la última declaración jurada.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 07/04/2025.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 717-3/2025

Tucumán: Prórroga de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de papel y cartón.

Se prorroga la vigencia de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de papel y cartón -DECRETO (Tucumán) 1228-3/2024-, hasta el 30 de junio de 2025, inclusive.

El presente decreto comenzará a regir a partir del 28/03/2025.
